

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00248

Vista la actuación se advierte que si bien en auto de 16 de octubre 2020 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación de la parte demandada, lo cierto es que figura retirado un oficio de embargo, por lo tanto era prematura esa interpelación.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días acredite la radicación del oficio No. 677 de 12 de marzo de 2020 ante sus destinatarios

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d78e27b8d9efb5ab9c58f6d0075722329d39427bb6b2e05c7e68f31
ef81991f**

Documento generado en 10/12/2020 04:53:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**